

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día trece de agosto del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borrueal Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Sarmiento, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Iniciativas Presentadas:
 - a) Iniciativa presentada por la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, relativa al proyecto de reforma del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, con el fin de regular los procedimientos relacionados con el desarrollo inmobiliario en las actividades que puedan implicar daños a terceros derivados de la ejecución de obra, a través del otorgamiento de garantías, que permitan contar con herramientas de protección frente a posibles afectaciones.
 - b) Iniciativa presentada por la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, relativa al proyecto de reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, para la creación del FONDO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.
4. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Ecología y Bienestar Animal, relativo a la aprobación del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua y del Protocolo de Prevención y Actuación contra el Maltrato en Animales de Compañía del Municipio de Chihuahua.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación de la cartera de proyectos de la Dirección de Obras Públicas con recursos proveniente del FODESEM 2025.
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la reforma del artículo 41 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, con el fin de que el Presupuesto de Egresos del Municipio, garantice que el recurso destinado a los programas que promuevan la perspectiva de género, sea progresivo.
7. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Mujer, Familia e igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la Reforma del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para instituir el Distintivo a Empresas Familiarmente Responsables.
8. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Fomento Económico, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la Creación del Consejo de Internacionalización del Municipio de Chihuahua.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la Creación del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Ecología y Bienestar Animal, con el fin de instituir el Día del Guardián Ecológico para celebrarse el 18 de octubre de cada año.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alfonso Gómez Silva, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Séptima, Colonia Aeropuerto", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción única del predio marcado con las fracciones I y II del Lote 2 de la Manzana 175, ubicado en la calle 7ª de la Colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,451.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Suburbano.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Carlos Alberto Martínez Ortega y José Rodolfo Martínez Ortega, en su carácter de representantes legales de Inmobiliaria Misión de los Lagos, S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Cerrada Danubio" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 6,898.22 metros cuadrados.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Inmobiliaria, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Concordia" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 50,663.971 metros cuadrados.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Marcos Molina Ramírez, en su carácter de representante legal de Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Zerana" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 50,000.00 metros cuadrados.
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de CTU Impulso, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 03/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Vía Residencial" y su respectiva nomenclatura, localizado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua.

16. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el C. Edgar Aniceto Mendoza González, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en calle Monte Caseros número 15126 del Fraccionamiento Atenas V de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120.34 metros cuadrados.
17. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el C. Joel Madrigal Molina, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 3008 del de la Colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 77.12 metros cuadrados.
18. Punto de Acuerdo para celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, a las 11:00 horas del día 20 de agosto de 2025, con el propósito de celebrar la Instalación del Cabildo Joven del Municipio de Chihuahua
19. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de los Regidores Omar Enrique Márquez Estrada y José Alfredo Navarrete Paz, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para hacer constar en actas el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que con toda oportunidad los Regidores Omar Enrique Márquez Estrada y José Alfredo Navarrete Paz, enviaron atentos comunicados en el sentido de que, por motivos de agenda, no le será posible asistir a la presente Sesión.

Previo al desahogo de los asuntos que aquí nos convocan, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, el Presidente Municipal solicita a los asistentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio, debido al fallecimiento de nuestro compañero Francisco Alonso Letayf, en atención a la petición anterior, todos los asistentes guardamos un minuto de silencio en honor de quien en vida llevara el nombre de Francisco Alonso Letayf.

Asimismo, hizo del conocimiento del pleno, que en la Secretaría a su cargo se recibieron 5 solicitudes para hacer uso del mecanismo de participación ciudadana denominado "Cabildo Abierto", las cuales, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana, y de Niños, Niñas, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, fueron enlistadas 4 de ellas dentro de diversos puntos del orden del día.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de julio del presente año; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de julio del año dos mil veinticinco.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a las Iniciativas Presentadas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, hace del conocimiento del Pleno que, se recibieron dos iniciativas, las cuales se describen en los inciso letra a) y b), los cuales se detallan a continuación:

Con relación al inciso a) se le concede el uso de la voz la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, para que dé lectura a la Iniciativa de reforma del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

Con relación al inciso b) se le concede el uso de la voz a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, para que dé lectura a la Iniciativa relativa al proyecto de reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, para la creación del FONDO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

El Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que las iniciativas antes descritas, se turnarán a la Comisión de Regidores competente, para su análisis, discusión y posterior dictamen.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Ecología y Bienestar Animal, relativo a la aprobación del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua y del Protocolo de Prevención y Actuación contra el Maltrato en Animales de Compañía del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y será de observancia general en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es regular las atribuciones del Municipio de Chihuahua en materia de protección y bienestar de los animales de compañía dentro de la demarcación territorial del municipio.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se sujetará a las definiciones establecidas en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, además de las siguientes:

- I. **Adopción de animales:** Acción de celebrar un contrato, sin fines de lucro, entre un adoptante mayor de edad y una organización civil, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de propietario de un animal convencional y que establece los derechos y obligaciones de las partes contratantes, con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del animal y su destino;
- II. **Agresión:** Acción por la cual un animal en forma espontánea o como resultado de algún estímulo que incita a atacar a otro animal y/o a una persona, ocasionando un daño físico y/o psicológico;
- III. **Animales adiestrados:** Aquellos a los que se han sometido a un programa de entrenamiento para manipular su comportamiento;
- IV. **Animal abandonado:** Es aquel que se queda sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, dejándolo en un estado de riesgo, atentando contra su integridad física, o incluso su vida, así como los que deambulan libremente por la vía pública sin alguna identificación u otra forma de determinar su proveniencia;
- V. **Animales de compañía:** Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y de la comunidad;
- VI. **Animales de compañía convencionales:** Se refiere a perros (*Canis lupus familiaris*) y gatos (*Felis catus*) domésticos;
- VII. **Animales de exhibición:** Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos, aviarios, herpetarios, acuarios, ferias, granjas didácticas o cualquier otro tipo de colección de animales o especies similares de propiedad pública o privada;
- VIII. **Animales deportivos:** Los utilizados en la práctica de un deporte;
- IX. **Animales domésticos:** Animales de diversas especies sometidas a un proceso de selección artificial o domesticación, cuyo objetivo es la explotación de la capacidad de diversos animales de producir trabajo, carne, lana, pieles, plumas, huevos, compañía y otros productos y servicios;
- X. **Animales ferales:** Aquel perteneciente a especies domésticas que, al quedar fuera de control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre;
- XI. **Animales guía, de asistencia y/o servicio:** Aquellos que han sido entrenados para ayudar a personas con discapacidades y/o necesidades especiales;
- XII. **Animales para espectáculos:** Animales de cualquier especie empleados en espectáculos públicos o privados, fijos o itinerantes, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte;
- XIII. **Animales para la investigación científica:** Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza superior;
- XIV. **Animales para monta, carga, tira y labranza:** Los caballos, yeguas, ponis, burros, mulas, asnos, reses, sus mezclas y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y/o que su uso reditúa beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado;
- XV. **Animales para zoo terapia:** Son aquellos que conviven con una persona o con un grupo humano, con fines terapéuticos, para algún tipo de enfermedades neurológicas, psicológicas o siquiátricas, entre otras;
- XVI. **Aves de ornato:** Especies o individuos de aves que se comercializan para su mantenimiento en cautiverio ya que son apreciadas por sus cualidades estéticas o por su simbología;
- XVII. **Bienestar Animal:** Estado en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;
- XVIII. **Brigada de Rescate Animal:** Equipo especializado de trabajo en campo, conformado por personas comprometidas con la protección y bienestar animal, que tiene por objeto la atención de reportes ciudadanos relacionados con la presencia de animales domésticos en situación de calle, abandono o maltrato, realizando las acciones de rescate correspondientes, y actúan promoviendo el respeto, la empatía y el trato digno hacia los animales.
- XIX. **Campaña:** Programa público realizado periódicamente por la autoridad municipal competente para la prevención, vacunación, control de aumento de la población animal y para difundir la conciencia ciudadana con relación al respeto, protección y trato digno de los animales;
- XX. **Crueldad:** Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción u omisión;
- XXI. **Centros de control animal:** Instalaciones públicas, incluyendo a los centros de control canino y antirrábicos, a los que son remitidos los animales abandonados, capturados en la vía pública, entregados de manera voluntaria por su propietario o remitidos por una autoridad administrativa o jurisdiccional;
- XXII. **Coordinación:** Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal;
- XXIII. **Esterilización:** Procedimiento quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista para provocar la infertilidad del animal
- XXIV. **Eutanasia:** Acto de dar muerte a un animal sin dolor ni sufrimiento;
- XXV. **Fondo:** Fondo Municipal de Protección para los Animales;
- XXVI. **Implante Electrónico:** Medio de identificación permanente también conocido como Microchip de identificación;
- XXVII. **Ley:** Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua;
- XXVIII. **Plaga:** Aparición masiva y repentina de organismos vivos que causan daños de gravedad inusual a la población;
- XXIX. **Reglamento:** Reglamento de Protección Animal para el Municipio de Chihuahua;
- XXX. **Registro Municipal:** Registro Municipal de Animales de Compañía;
- XXXI. **Sufrimiento:** La carencia de bienestar animal causada por diversos motivos que pone en riesgo la salud, integridad o vida del animal;
- XXXII. **Trato digno y respetuoso:** Las medidas que la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables establecen para evitar a los animales el dolor o angustia durante su posesión, propiedad o crianza, y
- XXXIII. **Zoonosis:** Enfermedad que se da en los animales y que es transmisible al hombre en condiciones naturales.

Artículo 4. Son objeto de tutela y protección de este Reglamento, los animales que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Municipio, en los cuales se incluyen:

Animales domésticos;

- II. Animales abandonados;
- III. Animales de compañía;
- IV. Animales ferales;
- V. Animales deportivos;
- VI. Animales adiestrados;
- VII. Animales guía, de asistencia y/o servicio;
- VIII. Animales para exhibición;
- IX. Animales para espectáculo;
- X. Animales para monta, carga, tira y labranza;
- XI. Animales para la investigación científica, y
- XII. Animales para zoo terapia.

Artículo 5. En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales, la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, las Normas Oficiales Mexicanas, así como toda aquella disposición de carácter general e internacional que tengan como finalidad la protección y el trato digno y respetuoso a los animales.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6. La vigilancia y aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal;
- IV. La Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- V. La Tesorería Municipal; y
- VI. Las demás autoridades municipales a las que este Reglamento les atribuya competencia.

Artículo 7. Corresponde al Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar que en el presupuesto anual se destinen las partidas necesarias para el desarrollo de la gestión animal municipal;
- II. Autorizar la creación del Fondo Municipal de Protección para los Animales, así como la asignación de recursos que tengan por objeto el bienestar animal; y
- III. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento u otros ordenamientos legales.

Artículo 8. Corresponde a la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la instalación de sitios adecuados para la comercialización legal de animales domésticos;
- II. La recepción de denuncias populares, así como su trámite;
- III. Realizar las visitas de inspección y vigilancia, de oficio o por denuncia popular, con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales sean las establecidas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua y sus disposiciones reglamentarias;
- IV. La imposición de medidas de seguridad que resulten procedentes;
- V. La imposición de sanciones administrativas ante el incumplimiento del presente ordenamiento;
- VI. Conformar el registro municipal personas físicas o morales dedicadas al resguardo, protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna;
- VII. Dar aviso a las autoridades competentes cuando adviertan que los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, productos, exhibición y venta de animales no acrediten la legal procedencia de los mismos;
- VIII. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;
- IX. Realizar eventos que tengan por objeto involucrar a la ciudadanía en temas de bienestar animal;
- X. Coadyuvar y promover la realización de campañas o programas de esterilización y atención a mascotas; y
- XI. Las demás que señale el presente Reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 9. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la vigilancia, conforme a sus atribuciones, en el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Apoyar a la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal en la ejecución y seguimiento de las denuncias relacionadas con animales;
- III. Realizar los actos necesarios y apoyar a la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal en la atención de reportes relacionados con animales;
- IV. Promover el trato humanitario a los animales;
- V. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades, en la ejecución de las medidas de seguridad y la imposición de sanciones administrativas previstas en este ordenamiento; y
- VI. Las demás que señale el presente Reglamento y la legislación aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 10. Toda persona física o moral, dentro del Municipio de Chihuahua, que sea propietaria, esté encargada o posea un animal, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Brindar protección a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, trato digno y respetuoso, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoolfilia;
- II. Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a este Reglamento, en las que incurra cualquier persona o autoridad;
- III. Promover a su entorno familiar la cultura de la protección, atención y trato digno y respetuoso de los animales;
- IV. Recolectar, en las vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;

- V. Proporcionar al animal el ejercicio necesario, según su especie o raza, así como tomar las medidas de seguridad necesarias para no poner en riesgo a las personas;
- VI. Proporcionar a todo animal un recipiente para comida y otro para agua, con la cantidad de alimento necesario, según la especie, raza o tamaño;
- VII. Proporcionar a todo animal un área de estancia adecuada en dimensiones, de acuerdo a la especie, raza y tamaño, que le permita protegerse de las condiciones climatológicas y de cualquier otro factor extremo que le ocasione daño, sufrimiento o tensión;
- VIII. Proporcionar a todo animal la atención veterinaria para que desarrolle una condición saludable y no represente un reservorio de patógenos susceptibles de transmitirse a otros animales o que cause una zoonosis;
- IX. Conservar la cartilla o certificado de tratamiento y vacunación, firmado por las autoridades auxiliares o un médico veterinario con cédula profesional para su ejercicio;
- X. Solventar los daños que cause su animal, en los términos de la ley y legislación aplicable;
- XI. Llevar a cabo la esterilización cuando exista una indicación de un Médico Veterinario, una condición que amenace el bienestar del animal y colaborar con la autoridad para que realice el procedimiento en casos de extrema urgencia;
- XII. Mantener en condiciones higiénicas al animal y su área de estancia;
- XIII. En todos los casos los perros y gatos domésticos, deberán portar en forma permanente y segura, la placa de identificación, en la que se deberá manifestar además el nombre, domicilio y teléfono del propietario del animal, y el número de tatuaje, en caso de tener;
- XIV. Los perros domésticos al ser movilizados en la vía pública deberán usar collar y/o pechera y correa o cadena;
- XV. Cuando sea considerado potencialmente peligroso la correa no deberá ser extensible ni de más de dos metros, a su vez se le deberá de colocar bozal que le permita la respiración sin dificultad al animal. La movilización de estos animales se realizará en todo momento bajo el control de una persona responsable mayor de edad, sin que pueda llevarse más de un perro por persona; y
- XVI. Proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad, siempre que se formule por escrito y sea suscrita por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Artículo 11. Se prohíbe a las y los propietarios o poseedores de animales lo siguiente:

- I. Tener viviendo a los animales en la vía pública, espacios públicos, así como en espacios comunes de inmuebles;
- II. Permitirles que deambulen en la vía pública sin correa, sin supervisión y sin algún medio de identificación en el que conste al menos los datos del propietario;
- III. Mantener a los animales atados de forma continua o por razones de seguridad, en condiciones que restrinjan su movilidad, les ocasionen lesiones, afecten su salud, los obliguen a permanecer en posición estática o en contacto con sus propias heces, o empleando materiales que les causen sufrimiento o daño, salvo que el medio de sujeción cuente con una extensión mínima de tres metros que permita su movilidad y exista, en todo caso, un cartel visible que advierta de su presencia;
- IV. Dejarlos en el interior de vehículos, en las azoteas, terrazas u otro lugar donde no se puedan resguardar de las inclemencias del tiempo, así como mantenerles ataduras que pongan en peligro su integridad física;
- V. Abandonarlos o realizar en cualquier lugar, todo acto que los maltrate, lesione o ponga en peligro su salud o integridad física;
- VI. Privar de alimento o agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos, higiene, alojamiento adecuado acorde a su especie que cause daño a la vida normal o integridad del animal;
- VII. Hacinar animales de cualquier especie en alguna finca, terreno o inmueble;
- VIII. Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios para su óptima salud;
- IX. Someterlos a la exposición de ruido extremo, altas o bajas temperaturas, descarga eléctrica, olores tóxicos, vibraciones, luces o cualquier otro elemento que les resulte perjudicial;
- X. Utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin supervisión diaria y sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente reglamento;
- XI. Tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;
- XII. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación;
- XIII. Trasladar a los animales en el interior de los vehículos sin las medidas de seguridad o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública;
- XIV. Impedir el acceso a los lugares públicos a la persona con discapacidad que pretenda ingresar con el animal que la asiste;
- XV. Obligarlos, por cualquier medio, a que acometan a personas o a otros animales; y
- XVI. Las demás que se señalen en la Ley y demás legislación aplicable.

CAPITULO IV DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN PARA LOS ANIMALES

Artículo 12. El Municipio creará el Fondo Municipal de Protección para los Animales, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 13. Su patrimonio se constituirá con:

- I. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Los ingresos por las actividades por las que se genera un cobro por parte de la Coordinación;
- III. Las herencias, legados y donaciones que reciba, y
- IV. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 14. Los recursos del Fondo se destinarán a:

- I. La realización de acciones de protección y preservación de los animales dentro del municipio;
- II. El fortalecimiento de acciones vinculadas con la inspección y vigilancia en la materia a que se refiere este Reglamento;
- III. Programas para fomentar, en las instituciones educativas, una cultura de protección y bienestar animal;
- IV. Campañas de esterilización de caninos y felinos, y
- V. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

**CAPITULO V
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 15. Los particulares podrán participar en las acciones tendientes a alcanzar los fines que persigue el presente Reglamento. En consecuencia, la Coordinación promoverá la participación de todas las personas y sectores involucrados.

Artículo 16. La ciudadanía podrá recibir la información y orientación necesaria de las autoridades estatales o municipales expertas en la materia, en relación con los derechos y obligaciones vinculados con la posesión de animales y con sus enfermedades.

**CAPITULO VI
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Artículo 17. Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, con conocimiento sobre el tema, que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar animal, deberán registrarse ante la Coordinación, presentando sus actas constitutivas y su objeto social, además de acreditar que cuentan con instalaciones adecuadas para el albergue temporal, así como con certificados médicos veterinarios.

Podrán colaborar con las autoridades como organismos auxiliares en los programas correspondientes, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos por la Coordinación para alcanzar los fines tutelares y asistenciales que persigue este Reglamento.

Las agrupaciones, colectivos u organizaciones de hecho que no cuenten con acta constitutiva o personalidad jurídica legalmente reconocida, podrán colaborar en acciones relacionadas con la protección y bienestar animal, exclusivamente en aquellas actividades que la Coordinación señale de manera expresa, y bajo los términos, condiciones y supervisión que ésta determine. Estas actividades no podrán incluir el albergue temporal de animales, salvo en casos excepcionales autorizados por la Coordinación, mediante criterios técnicos y administrativos previamente establecidos.

Artículo 18. Las organizaciones de la sociedad civil podrán:

- I. Colaborar con las autoridades de acuerdo con los convenios que se establezcan, en la promoción de la cultura de la tenencia responsable y de trato digno y respetuoso a los animales y demás acciones que implementen para el desarrollo de las políticas y el cumplimiento del Reglamento;
- II. Proporcionar albergue y custodia a los animales asegurados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, en los términos del convenio respectivo y poner en adopción a los animales que no sean reclamados, dejando esto último a las posibilidades de espacio y recursos con los que cuenten dichas Organizaciones;
- III. Participar en los programas de apoyo privado y público, en su caso, para la protección animal, para lograr los objetivos a que se refiere este Reglamento; y
- IV. Colaborar con las autoridades municipales y sanitarias, en las campañas que implementen, tratándose de vacunación antirrábica, esterilización, promoción de la cultura de respeto a los animales y demás acciones para el desarrollo de las políticas en la materia de este Reglamento, hasta donde sus facultades legales le permitan.

Artículo 19. El Municipio, a través de la Coordinación, podrá celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales registradas en el padrón de la misma.

En ningún caso podrán ejercer funciones de autoridad, ni reemplazar las competencias legales de las dependencias municipales.

**CAPITULO VII
DE LA CULTURA PARA LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES**

Artículo 20. La Coordinación, en conjunto con las autoridades competentes, a través de los sistemas oficiales cuando así lo tengan disponible, y en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión, la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en este Reglamento en materia de trato digno y respetuoso.

Así mismo, implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas destinados a fomentar en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y la población en general, una cultura de protección y trato digno y respetuoso a los animales.

Artículo 21. La Coordinación, en conjunto con las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, promoverán la capacitación y actualización del personal de su jurisdicción en la atención y el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de inspección y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyen a los objetivos del presente capítulo.

Artículo 22. El Municipio podrá solicitar el apoyo del Estado en las siguientes acciones:

- I. Promover la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva, para difusión y promoción de acciones de Protección y Bienestar Animal;
- II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, para fortalecer las acciones en materia de Protección y Bienestar Animal, y
- III. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad para promover y difundir el trato digno y respetuoso a los animales.

**CAPITULO VIII
DE LA TENENCIA DE LOS ANIMALES**

Artículo 23. En cada casa habitación y/o predio urbano, la tenencia de animales quedará condicionada a que cuenten con la superficie de terreno establecida en el siguiente artículo, de tal manera que tanto el propietario como la especie no se vean afectados, así como que estos animales no constituyan una molestia para los vecinos.

Artículo 24. En casas habitación ubicadas en sectores urbanos con concentración de población, que dispongan de una superficie de terreno igual o inferior a 100 metros cuadrados, el número máximo permitido será de uno hasta un límite de cinco animales de compañía convencionales.

En caso de exceder el número de animales por la superficie señalada, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente para evitar multas y sanciones.

Artículo 25. Cuando no se cumpla con las condiciones antes señaladas, la autoridad municipal competente, deberá asegurar a los animales y trasladarlos a los albergues autorizados por la Coordinación, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Artículo 26. Tratándose de cerdos miniatura, la tenencia será limitada a dos ejemplares siempre que se disponga de la superficie señalada en este capítulo. Y en el caso de aves de ornato, y de animales domésticos de pequeñas dimensiones hasta diez de éstos.

Artículo 27. En departamentos, edificios de condominios, el número máximo será de dos animales domésticos sin importar la superficie, salvo la prohibición del reglamento interno del edificio.

Artículo 28. Si el poseedor de los animales domésticos, tras recibir un plazo otorgado por la autoridad municipal para la reubicación de un animal, no la acata, la Coordinación informará a la autoridad competente para que tome las medidas correspondientes.

Artículo 29. Todo el que posea un animal, en casa habitación o predio urbano, deberá tenerlo resguardado, de tal manera que las personas que pasen por la banqueta o cerca de la propiedad, no sean atacadas por éste, además de barandal tendrán que instalar malla, de modo tal que el animal no pueda sacar la cabeza.

Artículo 30. Todo animal que haya agredido físicamente a otro animal y/o persona y le ocasione una lesión, se deberá poner bajo la custodia del Centro de Control Animal para su observación. En caso de negativa entregarlo, se impida su captura, se oculte al animal o se agreda de palabra o de hecho al personal del Centro de Control Animal, éste le notificará a las autoridades competentes y los responsables de dichos actos se harán acreedores a las sanciones que señala el presente Reglamento, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que procedan.

Artículo 31. Los propietarios de animales de compañía convencionales deberán identificarlos con una placa que identifique a la mascota, con número telefónico donde ubicar al propietario del mismo, y/o por medio de un implante electrónico hecho por un Médico Veterinario, para asegurar su protección y facilitar su recuperación en caso de pérdida o captura por la autoridad competente previo pago de la multa correspondiente.

Artículo 32. En el caso de los perros guardianes que estén al servicio de un recinto de trabajo o lugar público, deberán estar en todo momento bajo la vigilancia de sus poseedores y/o propietarios o personas responsables, los cuales deberán tenerlos bajo sujeción para evitar que causen molestias a terceros o abandonen el lugar sobre el cual están en servicio.

Asimismo, los lugares en los que se encuentren este tipo de animales de servicio deberán contar con señalética que advierta de la existencia de éstos.

Artículo 33. Los establecimientos comerciales podrán autorizar la entrada y permanencia de animales de compañía, debiendo contar con señalética que advierta esa circunstancia.

Los animales que se encuentren en estos establecimientos deberán de estar constantemente refrenados por correa, cadena u otro medio de sujeción eficiente.

CAPITULO IX DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 34. El Registro Municipal, lo llevará a cabo la Coordinación, y consistirá en llenar una solicitud, en la que se precisarán de forma obligatoria, el nombre, domicilio y teléfono del poseedor, así como el nombre, especie, edad, raza, color, sexo, señas particulares del animal y número de implante electrónico, en caso de que el animal cuente con él.
Los organismos auxiliares señalados en este Reglamento llevarán un registro de los animales que atiendan y lo integrarán al Registro Municipal mensualmente.

Artículo 35. Para inscribir a los animales de compañía en el Registro Municipal, se requiere:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Tener capacidad de goce y ejercicio, y
- III. Presentar el comprobante de desparasitación e inmunización actualizado contra todas las enfermedades de los animales, expedidos por Médico Veterinario

Artículo 36. El Registro tendrá vigencia permanente siempre que no se realicen cambios de propietario, domicilio o algún otro dato que necesite ser actualizado, como la muerte del animal, sustracción o pérdida.

Artículo 37. La sustracción, pérdida o muerte de un animal deberá notificarse a la Coordinación de manera inmediata, a fin de que sea asentado en el Registro Municipal.

CAPITULO X DE LA ATENCIÓN Y LA CAPTURA DE LOS ANIMALES

Artículo 38. La captura de animales es la acción de detener o aprehender a un animal por personal capacitado y a través del uso adecuado de métodos y técnicas autorizadas para ello, cuando se consideren animales abandonados.

Artículo 39. Serán capturados los siguientes animales por la autoridad competente:

- I. Los abandonados o perdidos;
- II. Los que manifiesten signos clínicos de rabia u otras enfermedades graves y transmisibles;
- III. Los que le sean entregados voluntariamente por los particulares;
- IV. Cuando se constate que están siendo objeto de maltrato animal, y

- V. Los que le sean entregados por otras autoridades como consecuencia de aseguramientos.

Artículo 40. La recolección o captura que se practique, de acuerdo con artículo anterior, se efectuará por personal debidamente capacitado y equipado para dar un trato respetuoso a los animales, para lo cual podrá solicitarse la asistencia de la autoridad competente, así como por los organismos auxiliares.

Artículo 41. Los animales de compañía convencionales capturados se depositarán en un Centro de Control Animal o en los lugares designados en los convenios que para tal efecto se celebren, donde recibirán el trato y alimentación adecuados, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando los animales capturados porten placa de identificación y/o implante electrónico, los responsables de su guarda deberán notificar inmediatamente por cualquier medio fehaciente a la persona que aparezcan en la información de contacto, las cuales contarán con diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para la reclamación del animal, imponiendo, asimismo, las sanciones que correspondan.
- II. Cuando los animales capturados no porten placa de identificación y/o implante electrónico, los propietarios de los animales serán acreedores a las sanciones correspondientes.

Artículo 42. Los perros capturados que no hayan sido reclamados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior quedarán a disposición del Centro de Control Animal cuyo titular podrá cederlos a personas que lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación del mismo.

CAPITULO XI DE LOS LUGARES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DESTINADOS AL CUIDADO Y ATENCIÓN ANIMAL

Artículo 43. Las personas físicas o jurídicas, de acuerdo con la normatividad aplicable, podrán crear espacios, sin fines de lucro, en los que darán refugio a los animales en desamparo hasta su fallecimiento o que puedan ser dados en adopción o se decida su eutanasia, previo dictamen de médico veterinario.

La estancia de los animales en los albergues puede ser temporal o definitiva.

Artículo 44. Para que un espacio pueda constituirse como albergue deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Deberá contar con una persona capacitada en la especie bajo su cuidado. Así mismo, deberán tener acceso a un médico veterinario titulado;
- II. Contar con un sistema de registro diario que contenga la fecha, descripción del animal y condiciones generales del animal, su estado de salud y persona de turno de conformidad con la fracción anterior;
- III. Implementar medidas necesarias para prevenir y controlar la sobrepoblación de animales;
- IV. Implementar las medidas sanitarias que correspondan a la especie, y
- V. Contar con los permisos o autorizaciones expedidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 45. La Coordinación vigilará los albergues con el objeto de proteger a los animales y fomentar un trato humanitario hacia ellos.

Los albergues deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con agua, energía eléctrica y un método adecuado para la disposición de aguas residuales;
- II. Censar periódicamente la población de animales en el albergue, con identificación de especie, sexo, edad y raza;
- III. Contar con vehículos equipados en forma apropiada para la recolección de animales;
- IV. Implementar programas de adopción de animales;
- V. Contar con la autorización de la autoridad correspondiente vigente;
- VI. Tener áreas con espacio suficiente para las especies autorizadas en el permiso expedido por la autoridad correspondiente;
- VII. Tener un área de consulta para examen físico y tratamiento de los animales;
- VIII. Contar con una responsiva de un Médico Veterinario que deberá contar con cédula profesional;
- IX. Permitir el acceso a sus instalaciones y a la documentación con que cuente, a los inspectores, en cualquier momento que la autoridad lo considere necesario, y
- X. Las demás que la legislación aplicable señale.

Artículo 46. Las cirugías de cualquier tipo sólo podrán realizarse en clínicas veterinarias que cuenten con las instalaciones adecuadas para tal efecto, y mediante Médico Veterinario titulado y con cédula profesional.

Artículo 47. Solo se entregarán en adopción, animales sanos, inmunizados, desparasitados y esterilizados, a personas mayores de edad que lo soliciten, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se establezcan.

CAPITULO XII ESTABLECIMIENTOS CON FINES COMERCIALES

Artículo 48. Los propietarios o poseedores de animales para exhibición, deportivos o utilización en espectáculos públicos o privados, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios o elaboración de material audiovisual o auditivo deberán tomar las medidas adecuadas de seguridad atendiendo a las necesidades básicas de cada animal y de acuerdo con las características propias de cada especie, en relación con la distancia de los asistentes o espectadores.

Así mismo, deberán proporcionar a los animales a su cargo, de acuerdo con la legislación aplicable:

- I. Condiciones adecuadas de alojamiento;
- II. Servicio médico-veterinario rutinario;
- III. Condiciones adecuadas de traslado y transporte;
- IV. Protección, defensa y bienestar de los animales durante su exhibición;
- V. Trato adecuado y atención médica necesaria a animales enfermos, debiendo retirar al animal de la actividad que esté realizando hasta que un Médico Veterinario certifique que cuenta con buen estado de salud;
- VI. Condiciones y límites razonables de tiempo e intensidad de trabajo;
- VII. Medidas adecuadas sobre control sanitario;
- VIII. Horarios adecuados de alimentación y nutrición; y

IX. Las demás que establezca la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

Los propietarios, poseedores o responsables de los centros de espectáculos, que intencionalmente o por negligencia contribuyan a que los animales en exhibición o durante su actuación causen daños y perjuicios al público, serán sancionados atendiendo a la gravedad del daño causado, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 49. Los establecimientos, escuelas de adiestramiento, veterinarias, estéticas y demás instalaciones con fines comerciales creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, requerirán contar con los permisos correspondientes para su funcionamiento, además de:

- I. Un registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan y de la persona propietaria o responsable. Los datos personales que contenga dicho registro serán protegidos de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El registro incluirá como mínimo las características completas de cada animal, con nombre, raza, edad, número de implante electrónico en su caso, así como el nombre y domicilio del propietario, certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario en el momento del resguardo, con la conformidad escrita de ambas partes;
- II. En caso de emergencia deberán contar con el apoyo de un médico veterinario titulado, el cual deberá ser capaz de responder a una emergencia en un tiempo prudente; si un animal cayera enfermo, el establecimiento lo comunicará inmediatamente al propietario o responsable, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en caso de enfermedades contagiosas, en que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes. Los titulares de pensiones de animales o instalaciones similares procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno; y
- III. Los demás requisitos que establezca la normatividad vigente.

Artículo 50. Los establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, centros de enseñanza y de investigación que manejen animales, y demás establecimientos donde se alojen de manera temporal o permanente deberán contar con un Programa de Bienestar Animal, de conformidad con lo establecido en el reglamento, la Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 51. El Programa de Bienestar Animal deberá atender a las necesidades básicas de cada animal de acuerdo con las características propias de cada especie y deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

Así mismo, deberá prever, procurar y garantizar:

- I. Que el lugar, establecimiento, instalación o espacio donde se mantenga al animal, cuente con condiciones adecuadas de alojamiento, suficiente para permitir su movilidad, alimentación y descanso adecuados;
- II. Que su alojamiento cuente con una zona de aislamiento a la cual pueda acceder continua y voluntariamente el ejemplar;
- III. Horarios de alimentación y nutrición adecuados;
- IV. Horarios de trabajo, no excesivos y que eviten el estrés y sufrimiento del animal;
- V. Medidas de prevención y control sanitario;
- VI. Servicio médico veterinario continuo;
- VII. Condiciones adecuadas para su traslado; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52. Los animales de carga no podrán llevar un peso superior a la tercera parte del suyo, ni agregar a ese peso el de una persona, ni podrán ser golpeados y si caen, deberá ser descargado y no golpeado para que se levante. Asimismo, ningún animal de carga y monta recreativa podrá ser sometido a trabajo si se encuentra enfermo o presenta lesiones que ocasionen dolor o sufrimiento.

CAPÍTULO XIII
DE LAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS DEL MANEJO APLICABLE A LOS ANIMALES EN LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN.

Artículo 53. La utilización de animales en los procedimientos de investigación y docencia podrán llevarse a cabo mediante convenios de colaboración que celebre la autoridad correspondiente con las instituciones educativas correspondientes.

CAPÍTULO XIV
DENUNCIA POPULAR

Artículo 54. Toda persona podrá denunciar ante la Coordinación, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

De conformidad con la naturaleza de los hechos denunciados se deberá dar vista a la autoridad competente.

Artículo 55. La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona, bastando:

- I. Que se haga constar por escrito y contenga, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a. El nombre o denominación, razón social, domicilio, teléfono y si lo tiene, datos del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
 - b. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
 - c. Los datos que permitan identificar el lugar donde se comete la falta, así como al probable infractor; y
 - d. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.
- II. Por comparecencia ante la Coordinación, por lo que el servidor público que la reciba levantará acta circunstanciada de la denuncia, la que firmará el denunciante, procediendo a registrarla y darle el trámite que señala el reglamento.
- III. Por teléfono o cualquier otro medio electrónico, en cuyo caso el servidor público que la reciba la registrará y el denunciante deberá ratificar por escrito en aquellos casos que sean considerados como graves por la Coordinación, cumpliendo los requisitos establecidos en el reglamento en un término no mayor de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, en caso de no hacerlo en el término aludido, se tendrá por no presentada.

Artículo 56. Todas las denuncias serán recibidas, pero no se admitirán aquellas que resulten notoriamente improcedentes o infundadas, o en las cuales se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se hará saber por la autoridad competente al denunciante.

Si el denunciante solicita a la autoridad competente guardar el secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia respectiva, de manera anónima.

Los datos personales de los titulares serán protegidos de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 57. Para la admisión de la denuncia, no es condicionante la acreditación de afectación o interés personal y directo.

Artículo 58. Una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, se acordará la acumulación en un solo expediente, debiendo notificar este acuerdo a los denunciantes.

Una vez registrada la denuncia, la Coordinación dentro de sus posibilidades efectuará las diligencias necesarias para determinar la existencia o inexistencia de los hechos materia de la denuncia.

Si la denuncia presentada fuera de la competencia de otra autoridad, no se admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante.

Cuando la denuncia se presentare ante la autoridad municipal y sea materia de competencia estatal, de inmediato la autoridad municipal lo hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, pero antes adoptará las medidas necesarias si los hechos denunciados son de tal gravedad que pongan en riesgo la integridad física de la población y/o del animal de que se trate.

Artículo 59. Una vez admitida la instancia, la autoridad notificará a la persona o personas, a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción reprimida, a fin de que formulen su contestación y presenten los documentos y pruebas que a su derecho convengan, en un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la notificación respectiva.

La Coordinación efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones denunciados.

Así mismo, en los casos previstos en el presente Reglamento o la Ley, podrá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes, de acuerdo a los lineamientos o protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 60. Cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad animal, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Coordinación podrá sugerir a las partes, sujetarse a un procedimiento de conciliación, para lo cual remitirá el expediente a la Subdirección de Prevención y Justicia Cívica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 61. En caso de que no se compruebe que los actos, hechos u omisiones denunciados causen o puedan causar daños a los animales o contravengan las disposiciones del presente Reglamento, la Coordinación lo hará del conocimiento del denunciante.

ARTÍCULO 62. Los expedientes de denuncia popular que hubieren sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la Coordinación para conocer la denuncia planteada;
- II. Cuando no existan contravenciones a la normatividad;
- III. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes;
- IV. Por haberse solucionado el asunto mediante conciliación entre las partes;
- V. Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección, y
- VI. Por desistimiento del denunciante.

ARTÍCULO 63. Cuando por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento se hubieren ocasionado daños o perjuicios, el o los interesados podrán solicitar a la Coordinación copia certificada de las actuaciones y dictámenes formulados en ejercicio de sus funciones, para usarlos con fines probatorios.

CAPITULO XV DE LA INSPECCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INSPECCIÓN

Artículo 64. La Coordinación podrá realizar, por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en legislación aplicable, que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá portar el documento oficial que lo acredite como tal y contar con la orden de inspección escrita debidamente fundada y motivada, expedida por la Coordinación, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de esta.

Artículo 65. Las visitas de inspección se podrán realizar en cualquier tiempo y se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. El inspector que practique la visita deberá identificarse previamente al inicio de la diligencia con la persona con quien se entienda la misma;
- II. El inspector deberá elaborar acta de visita por duplicado, en la que expresará cuando menos lo siguiente:
 - a. Lugar, fecha y hora en que se realiza la visita;
 - b. El nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y su cargo o función en el establecimiento de que se trate y de ser posible identificación oficial;
 - c. Las irregularidades detectadas, en su caso;
 - d. Nombre y firma del inspector, el visitado y cuando menos dos testigos. En caso de que alguna de estas personas se negase a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, en la inteligencia de que dicha circunstancia no alterará el valor probatorio de la misma.
- III. Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia, para manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta.

IV. Se dejará la copia del acta a la persona que haya atendido la diligencia, el acta original con firmas autógrafas será resguardada en los archivos de la Coordinación.

Artículo 66. La autoridad procederá dentro de los quince días siguientes, contados a la conclusión de la práctica de la visita de inspección, a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado personalmente.

Artículo 67. En la resolución correspondiente se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y, en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XVI MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 68. Cuando existan actividades, prácticas, hechos u omisiones o cualquier otra condición que pongan en riesgo el bienestar y la salud de un animal doméstico, esta autoridad administrativa, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. **Apercibimiento**, para el caso de continuar con la práctica, hecho u omisión que se comete en perjuicio del animal;
- II. **El aseguramiento precautorio** de animales domésticos cuya salud y/o bienestar esté en peligro, por la autoridad competente.

Podrán ser designados como depositarios aquellas personas físicas o morales que operen establecimientos de alojamiento temporal o definitivo, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

El presunto infractor será responsable por los gastos en que incurra el depositario en el mantenimiento del animal;

- III. **Multa** por el equivalente de diez a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de imponer la sanción.

Artículo 69. La Coordinación podrá ordenar el aseguramiento precautorio de animales cuando se detecten conductas que den lugar a la imposición de medidas de seguridad, tales como:

- I. No se cuente con los documentos que acrediten la legal procedencia del animal;
- II. No se cuenten con los permisos correspondientes para realizar las actividades que dan lugar a la medida de seguridad o se realicen en contravención a la autorización otorgada; y
- III. Exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales o a la salud de las personas.

Artículo 70. La medida de seguridad se levantará cuando:

- I. Se justifique la legal procedencia del animal;
- II. Se acredite contar con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida, o se justifique que las que se realizan se ajustan a la autorización otorgada;
- III. Se confirme que no existe un deterioro grave a la vida de los animales, mediante dictamen emitido por un Médico Veterinario; y
- IV. Se acredite que no existe un riesgo inminente a la salud de las personas.

Artículo 71. Podrán ser designados como depositarios aquellas personas físicas o morales que operen establecimientos de alojamiento temporal o definitivo, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este Reglamento y la Ley.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán realizar convenios de colaboración.

CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 72. Es responsable de las faltas previstas en este Reglamento, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directa o indirectamente a cometerlas.

Artículo 73. Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y las disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad competente, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. **Amonestación por escrito**, la cual procederá por una sola ocasión;
- II. **Multa** por el equivalente de diez a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de imponer la sanción.
- III. **El decomiso** de los instrumentos y animales directamente relacionados con las infracciones;
- IV. **Arresto administrativo** hasta por 36 horas.

Artículo 74. Para la imposición de sanciones establecidas en el artículo anterior, la Coordinación se someterá a lo siguiente:

- a) **Infracciones Clase A:** Amonestación por escrito, la cual procederá por una sola ocasión, posteriormente se sancionarán con una multa de diez a cincuenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de 6 a 12 horas.
- b) **Infracciones Clase B:** Se sancionarán con una multa de cincuenta a cien veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de 12 a 24 horas.
- c) **Infracciones Clase C:** Se sancionarán con una multa de cien a ciento cincuenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de 24 a 36 horas.
- d) **Infracciones Clase D:** Se sancionarán con una multa de ciento cincuenta a diez mil veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de 36 horas.

Las sanciones podrán imponerse de manera simultánea o sucesivamente.

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato.

En el caso de reincidencia, procederá la sanción consecutiva. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se haya sancionado con multa, el monto de esta podrá ser hasta por el doble de la sanción pecuniaria correspondiente.

Cuando la naturaleza de la infracción lo amerite, el arresto será realizado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de conformidad a la legislación aplicable.

Artículo 75. Para efectos del artículo anterior, las infracciones se clasificarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA DE INFRACCIONES DE OBLIGACIONES O PROHIBICIONES, PARA TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE SEA PROPIETARIA, ESTÉ ENCARGADA O POSEA UN ANIMAL.

Artículo	Fracción	Clase
10	III, IV, V, IX, XIII	A
	I, VI, VII, XI, XII, XIV	B
	VIII, X, XVI	C
	XV	D
11	I, II, XI	B
	VII, XIII	C
	III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV	D

Artículo 76. Para fijar el monto de las multas se tomará como base:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- V. El daño ocasionado en la integridad física del animal.

Artículo 77. Serán órganos auxiliares en la vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento, los agentes de la policía municipal y el personal del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

Artículo 78. Con independencia de las sanciones administrativas aplicables por este Reglamento, en caso de que se tenga conocimiento de hechos, conductas u omisiones que puedan constituir irregularidades, faltas o delitos en su caso, competencia de otra autoridad, se le dará aviso correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO XVIII
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGAL

Artículo 79. Las resoluciones de la autoridad municipal dictadas en materia de protección animal y con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnadas por los afectados mediante los recursos que establece el Código Municipal."

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Las disposiciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento requiera la asignación de recursos financieros, materiales y humanos, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

TERCERO. - La Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal deberá realizar las gestiones necesarias para constituir el Fondo Municipal de Protección para los Animales, previsto en el Capítulo IV del presente Reglamento, en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Protocolo de Prevención y Actuación contra el Maltrato en Animales de Compañía del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

"PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA EL MALTRATO EN ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del protocolo.

El presente Protocolo tiene como finalidad establecer las bases, mecanismos y procedimientos de actuación ante casos de maltrato doloso y omisión de cuidados a animales de compañía, garantizando su bienestar y protección, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua y el Código Penal del Estado de Chihuahua.

Artículo 2. Principios rectores.

Este Protocolo se rige por los principios de:

- a) Bienestar Animal.
- b) Legalidad.
- c) Dignidad y respeto a la vida animal.
- d) Coordinación interinstitucional.
- e) Prevención y actuación inmediata.
- f) Responsabilidad social.

CAPÍTULO II FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 3. Fundamentación constitucional y legal.

El presente Protocolo se sustenta en las siguientes disposiciones:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) Artículo 4: Reconoce el deber del Estado de garantizar la protección, conservación y trato adecuado hacia los animales.
- b) Artículo 16: Protege la inviolabilidad del domicilio, salvo en casos de flagrancia, urgencia por la autoridad competente.
- c) Artículo 21: Reconoce la atribución de las autoridades administrativas para imponer sanciones por infracciones a reglamentos gubernativos y de policía

II. Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua:

- a) Artículo 3 al 9: Define el concepto de maltrato, crueldad y bienestar animal.
- b) Artículo 4 y 7: Reconocen a las autoridades municipales como competentes para aplicar la Ley.
- c) Artículo 9: Establece conductas prohibidas.
- d) Artículos 65 a 67: Prevén medidas de seguridad, aseguramientos y clausuras.
- e) Artículos 69, 72 y 77: Regulan sanciones administrativas, criterios de imposición y mecanismos de cobro.

III. Código Penal del Estado de Chihuahua:

- a) Artículos 205 y 364 a 366: Justificación de ingreso a la vivienda y tipifican como delitos los actos dolosos de maltrato y la omisión grave de cuidados.

IV. Reglamentos municipales y normatividad secundaria:

El protocolo también podrá apoyarse en reglamentos internos, manuales de procedimientos vigentes en el Municipio de Chihuahua, en lo que no se oponga a la legislación estatal o federal.

Artículo 4. Facultades concurrentes

Este protocolo se fundamenta además en las facultades concurrentes entre el Estado y los municipios para garantizar el bienestar animal, conforme a los principios de subsidiariedad y competencia municipal previstos en el artículo 115 constitucional.

CAPÍTULO III OBJETIVOS

Artículo 5. Objetivos generales y específicos.

- I. Prevenir el maltrato y la crueldad hacia animales de compañía;
- II. Establecer un procedimiento claro y eficaz para atender denuncias;
- III. Coordinar la actuación de las dependencias municipales y estatales;
- IV. Aplicar medidas de protección inmediatas y proporcionales;
- V. Promover la tenencia responsable y la concientización ciudadana, y
- VI. Garantizar el acceso a la justicia en los casos que así lo ameriten.

CAPÍTULO IV ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 6. Aplicación territorial y material.

Este Protocolo es aplicable en el Municipio de Chihuahua y se circunscribe a casos que involucren animales de compañía en situación de maltrato doloso u omisión de cuidados, sin perjuicio de las acciones que correspondan a autoridades estatales o federales.

Artículo 7. Sujetos obligados.

Están obligadas a aplicar este Protocolo:

- I. La Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal;
- II. La Unidad de Investigación de Delitos contra Animales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y
- III. Las instancias administrativas competentes.

CAPÍTULO V DEFINICIONES CLAVE (GLOSARIO)

Artículo 8. Glosario para efectos del protocolo.

- I. Animal de compañía: Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y de la comunidad;
- II. Caso urgente: Situación en la que, por riesgo inminente, no es posible esperar una orden judicial;
- III. Coordinación: Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal del Municipio de Chihuahua;

- IV. **Emergencia:** Situación en la que la vida del animal está en peligro inminente. Cada minuto cuenta y la respuesta debe ser rápida y eficaz. Ejemplos: un animal con heridas graves, expuesto a temperaturas extremas sin posibilidad de resguardo, o con signos evidentes de tortura o agonía;
- V. **Flagrancia:** Situación en la que el delito se está cometiendo o acaba de cometerse y es presenciado directamente;
- VI. **Maltrato:** Todo acto intencional u omisión que cause daño, sufrimiento, dolor o ponga en riesgo la vida del animal;
- VII. **Maltrato Doloso:** Acto de maltrato cometido de manera intencional, con la finalidad de causar daño o sufrimiento a otra persona o animal.
- VIII. **Observación y/o amonestación:** Situaciones donde se identifican factores de riesgo para el bienestar animal, sin un daño grave presente. Se puede subsanar si el tutor del animal corrige ciertas conductas o condiciones dentro de un plazo razonable. Ejemplos: espacio reducido sin movimiento, higiene deficiente, falta de resguardo adecuado, sin evidencia inmediata de sufrimiento.
- IX. **Omisión de cuidados:** Negligencia en brindar alimento, agua, refugio, atención veterinaria o cuidados mínimos;
- X. **Rescatista:** Persona que se dedica a salvar y proteger a animales en situación de riesgo, maltrato o abandono.
- XI. **Unidad Especializada:** Unidad de la Policía Municipal con funciones específicas contra el maltrato animal; y
- XII. **Urgencia:** Situación en la que el animal se encuentra en condiciones que ponen en riesgo su salud o bienestar, pero sin que exista un peligro de muerte inmediata. Requiere atención pronta. Ejemplos: un animal sin acceso a agua o alimento durante un periodo significativo, visible desnutrición, presencia de enfermedades visibles o heridas no tratadas.

CAPÍTULO VI CONDUCTAS DOLOSAS PREVISTAS

Artículo 9. ¿Dónde inicia el maltrato?

El maltrato puede identificarse desde el primer contacto visual con el animal. Algunos indicios inmediatos de maltrato u omisión de cuidados incluyen:

- a) Animal visiblemente desnutrido o deshidratado.
- b) Permanencia continua en patios, techos, jaulas o balcones sin protección del clima.
- c) Presencia constante de cadenas, sogas o correas de ahorque.
- d) Heridas visibles, infecciones, o signos de enfermedades no tratadas.
- e) Comportamiento temeroso extremo, agresivo o apático que denote sufrimiento prolongado.

Artículo 10. Conductas consideradas como maltrato doloso a animales.

Conforme al Código Penal del Estado de Chihuahua y la Ley de Bienestar Animal del Estado:

- I. Infligir golpes, lesiones, mutilaciones o actos de violencia física;
- II. Privar de alimento, agua, refugio o atención médica, por periodos prolongados;
- III. Privar de manera intencional de la vida;
- IV. Usar en los animales sustancias tóxicas, golpes eléctricos o químicos;
- V. Mantener al animal en condiciones de sufrimiento;
- VI. Forzar a realizar actividades excesivas o peligrosas;
- VII. Abandonar en la vía pública en situación de riesgo, y
- VIII. Realizar cualquier acto que ponga en riesgo la vida o la salud del animal por crueldad.

También se considera maltrato cuando un animal:

- IX. Se encuentra atado, encadenado o inmovilizado por periodos prolongados, sin posibilidad de caminar libremente o hacer sus necesidades fisiológicas fuera del área donde duerme o come;
- X. Tener un animal en el interior de un vehículo, confinado en una jaula o espacio extremadamente reducido sin ventilación, luz natural, alimento, agua o resguardo ante calor, frío, lluvia o viento, y
- XI. Muestra signos visibles de enfermedad, parásitos o lesiones sin ser atendido.

Artículo 11. Conductas consideradas omisión de cuidados:

- I. No proporcionar alimento, agua o resguardo;
- II. Mantener al animal en condiciones insalubres;
- III. Tener al animal en espacios sin ventilación o a temperaturas extremas;
- IV. No atender necesidades médicas básicas;
- V. Tenerlo atado permanentemente o en condiciones de hacinamiento, y
- VI. Mantener al animal en estado de abandono dentro de la vivienda.

Se incluye el abandono dentro de la propia vivienda, negligencia continua en atención veterinaria, y la falta sistemática de alimento, agua o resguardo, aun cuando el animal tenga "presencia" del tutor.

CAPÍTULO VII MECANISMOS DE DENUNCIA

Artículo 12. Canales de denuncia ciudadana.

La ciudadanía podrá reportar casos a través de:

- I. Número de emergencia 911;
- II. Aplicación Marca el Cambio;
- III. Módulos ciudadanos o centros de atención de la Coordinación; y
- IV. Vía electrónica, mediante el portal o correo oficial de la Coordinación.

Artículo 13. Primer respondiente municipal

Recibida la denuncia, se notificará de inmediato a la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal, quien:

- I. Abre folio de seguimiento;

- II. Canaliza al personal para verificar la situación en el sitio;
- III. Recaba evidencia fotográfica, documental o testimonial; y
- IV. Evalúa si existe o no maltrato o violencia.

Artículo 14. Procedimiento inicial de valoración

Una vez en el lugar, la Coordinación procederá a:

- I. Valorar si existe violencia/maltrato;
- II. De no existir maltrato, valorar si hay omisión de cuidados;
- III. Clasificar el caso según los criterios establecidos; y
- IV. Registrar las acciones y evidencia en el expediente correspondiente.

CAPÍTULO VIII MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

Artículo 15. Activación del protocolo.

Cuando la Coordinación determine que existe maltrato o violencia:

- I. Se activa de inmediato el presente protocolo;
- II. Se documentan y adjuntan las pruebas recabadas;
- III. Se notifica a la Unidad Especializada contra Maltrato de Animales Domésticos;
- IV. Se gestiona la atención veterinaria y resguardo del animal, si procede, y
- V. Se asegura el área, si hay riesgo para el animal o el personal actuante.

Artículo 16. Intervención sin orden judicial

El ingreso a un domicilio particular sin orden judicial solo procederá en los siguientes supuestos:

- I. Flagrancia del delito (art. 16 constitucional);
- II. Caso urgente debidamente fundado y motivado;
- III. Consentimiento del morador; y
- IV. Emergencia para salvaguardar la vida del animal.

En estos casos, el equipo especializado de la Brigada de Rescate Animal de la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal deberá emitir un informe fundado y motivado que describa la situación de peligro inminente para el animal, detallando las condiciones observadas, los indicios de maltrato u omisión grave de cuidados, así como las razones por las cuales no es viable esperar una orden judicial.

Dicho informe será la base legal y operativa para que la Unidad Especializada de la Dirección de Seguridad Pública Municipal pueda ingresar al domicilio y actuar con el fin de proteger la vida o integridad del animal, garantizando el principio de proporcionalidad y el respeto a los derechos fundamentales.

Esta actuación deberá ser conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Artículo 17. Aseguramiento precautorio

La Coordinación podrá solicitar el aseguramiento precautorio del animal cuando:

- I. Su salud o integridad esté en riesgo;
- II. No se cuente con condiciones adecuadas en el domicilio; y
- III. Haya reincidencia documentada del infractor.

CAPÍTULO IX INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 18. Actuación de la Coordinación.

- I. Realiza la verificación inicial como primer respondiente;
- II. Documenta los hechos en actas, fotografías, entrevistas;
- III. En casos de maltrato u omisión, coordina con Policía y Ministerio Público;
- IV. Emite recomendaciones, sanciones o apercibimientos, y
- V. Garantiza el seguimiento administrativo del folio.

Artículo 19. Actuación de la Unidad Especializada

- I. Acude al sitio como cuerpo de seguridad pública;
- II. Interviene conforme a los principios de legalidad y proporcionalidad;
- III. Protege y/o rescata al animal cuando la vida o salud estén en peligro;
- IV. Asegura el lugar si existe riesgo o evidencia, y
- V. Turna el caso al Ministerio Público, en su caso.

Artículo 20. De la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil

Podrán participar organizaciones civiles legalmente constituidas o registradas ante la autoridad competente, con objeto social en la protección y bienestar animal, en calidad de observadoras o coadyuvantes, conforme a la normativa aplicable y previa autorización de la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal.

Estas podrán:

- I. Acompañar a las verificaciones como observadoras;
- II. Recibir en resguardo temporal a animales asegurados;
- III. Proponer acciones de concientización o capacitación, y
- IV. Apoyar en la rehabilitación física o emocional del animal.

En ningún caso podrán ejercer funciones de autoridad ni reemplazar las competencias legales de las dependencias municipales.

CAPÍTULO X SANCIONES

Artículo 21. Sanciones administrativas.

Conforme al artículo 72 del Reglamento, se podrán aplicar:

- I. Amonestación por escrito, la cual procederá por una sola ocasión;
- II. Multas económicas.
- III. El decomiso de los instrumentos y animales directamente relacionados con las infracciones;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 22. Multas Económicas

Para la multa económica, se aplicará por el equivalente de diez a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de imponer la sanción de acuerdo con la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 23. Consideración de la Multa Económica

Para la imposición de las multas económicas se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Las condiciones económicas del infractor.
- III. La reincidencia, si la hubiere.
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- V. El daño ocasionado en la integridad física del animal.

Artículo 24. Aplicación práctica municipal:

- I. La Coordinación impone la multa mediante acta administrativa, y
- II. Se notifica formalmente a la persona infractora.

CAPÍTULO XI SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Cierre del expediente

Una vez concluida la atención:

- I. Se cierra el folio generado;
- II. Se guarda copia física o digital del expediente;
- III. Se integra al Registro Municipal de Casos de Maltrato; y
- IV. Se monitorea el domicilio si se detecta reincidencia.

Artículo 26. Tenencia responsable y concientización

En todos los casos con intervención, incluso sin sanción, se deberá:

- I. Entregar material de sensibilización sobre bienestar animal;
- II. Invitar al infractor a talleres o pláticas; y
- III. Registrar la entrega de información como parte del expediente.

ANEXO I DIAGRAMA DE FLUJO DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL (DESCRIPTIVO)

1. Denuncia ciudadana

- Se recibe reporte vía 911, aplicación Marca el Cambio o comparecencia en módulos o instalaciones de la Coordinación.

2. Recepción del caso

- La Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal recibe el aviso.
- Se genera folio y se asigna personal verificador.

3. Verificación del caso en sitio

Se determina si hay:

- a. Violencia o maltrato
- b. Omisión de cuidados
- c. Caso infundado

4. Si hay violencia o maltrato:

- Se adjuntan evidencias.
- Se llama a la Unidad Especializada.
- Se protege al animal.
- Se da aviso al MP.
- Se aplica sanción administrativa.
- Se brinda orientación sobre tenencia responsable.
- Se cierra el folio y se guarda expediente.

Si no hay violencia, pero sí omisión de cuidados:

- Se recaba evidencia.
- Se aplica sanción administrativa.
- Se da orientación.
- Se cierra el folio.

Si no hay violencia ni omisión:

- Se documenta el caso.
- Se cierra el folio."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las disposiciones previstas en el presente instrumento, cuyo cumplimiento requiera la asignación de recursos financieros, materiales y humanos, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

TERCERO. Tórnese los presentes acuerdos a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación de la cartera de proyectos de la Dirección de Obras Públicas con recursos proveniente del FODESEM 2025. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del Dictamen solicita el uso de la voz el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, quien manifiesta que 67 millones de pesos le parecen insuficientes para atender la problemática actual. Señaló que lo realmente atípico no fueron las lluvias, sino tres años consecutivos de sequía, lo que debilitó la infraestructura. Expresó que originalmente se presupuestaron 34 millones de pesos para todo el año y posteriormente se solicitaron 33 millones más por una situación extraordinaria, lo que demuestra —a su juicio— falta de planeación. Consideró que el presupuesto es insuficiente y que, ante la gran cantidad de calles y puentes en mal estado, se requiere un mayor esfuerzo económico y obras más duraderas. Destacó que no se puede seguir dependiendo de presupuestos emergentes y que es necesario planear de forma anual. Reiteró que vota a favor de la ampliación, pero considera que el monto es muy bajo.

Al concluir la presentación del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, solicita el uso de la voz el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, quien aclara que no deben mezclarse las cifras, ya que los 67 millones de pesos mencionados por el regidor incluyen tanto el presupuesto original como la ampliación. Preciso que lo que se está sometiendo a aprobación son 33 millones de pesos adicionales, destinados exclusivamente a reparar calles afectadas en distintas zonas de la ciudad, no a toda la ciudad. Señaló que el presupuesto original se destinó al mantenimiento ordinario y que el recurso extraordinario actual atiende una situación específica y atípica. Mencionó que estos puntos se explicaron en comisión y que el regidor votó a favor en ese momento, por lo que consideró que debió manifestar ahí sus observaciones. Invitó a concentrarse en atender las solicitudes ciudadanas.

Al concluir la presentación del Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, solicita el uso de la voz el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, quien menciona que su comentario en comisión fue el mismo y que los 67 millones resultan de sumar los 34 millones presupuestados inicialmente más los 33 millones de esta ampliación. Criticó que en todos los conceptos de obra se mencione "lluvias atípicas", insistiendo en que lo atípico fue la sequía de tres años. Consideró que los montos para atender calles del norte y sur son idénticos (8 millones 385 mil pesos cada uno), a pesar de que el daño no fue igual. Reiteró que, aunque vota a favor, el recurso es insuficiente.

Al concluir la presentación del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, solicita el uso de la voz la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, la cual señala que los números son claros y que la administración hace un esfuerzo extraordinario al asignar este presupuesto, aun cuando no hay dinero que alcance. Indicó que se han realizado acciones de prevención y no solo correctivas, y que el esfuerzo no debe menospreciarse. Invitó a reconocer lo que se está haciendo y a que en futuros presupuestos se analice la posibilidad de destinar más recursos.

Al concluir la presentación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, solicita el uso de la voz el Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, quien lamenta las declaraciones del regidor Miguel Riggs y señala que lo verdaderamente desastroso fue la desaparición del FONDEN por parte de Morena, lo que limita los recursos para reparar calles. Invitó al regidor a gestionar más recursos federales. Afirmó que la administración municipal hace un esfuerzo extraordinario con lo que se tiene y que la situación fue explicada en comisión. Consideró que es incorrecto confundir a la ciudadanía.

Al concluir la presentación del Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, solicita el uso de la voz el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, quien responde que al cierre del primer semestre el municipio ha recibido 5,008 millones de pesos y mantiene 800 millones en caja, lo que, a su juicio, demuestra que sí hay recursos. Expresó que el problema es la falta de planeación. Estimó que el presupuesto de egresos podría cerrar en al menos 8,500 millones de pesos, un 20% más que la Ley de Ingresos, y recordó que más del 50% de los ingresos provienen de la federación y solo el 4% del estado. Reiteró que la administración estatal ha aportado muy poco y que lo preocupante es no planear con el recurso disponible.

Al concluir la presentación del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, solicita el uso de la voz el Regidor Hugo Eduardo González Muñoz, el cual se pronunció a favor de asignar más presupuesto para atender la infraestructura dañada, señalando que muchas calles y puentes están deteriorados por falta de mantenimiento y no únicamente por lluvias. Rechazó que se le den "clases" sobre el FONDEN y afirmó que lo desastroso fue que el PRIAN utilizó dicho fondo para campañas electorales.

Al concluir la presentación del Regidor Hugo Eduardo González Muñoz, solicita el uso de la voz la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien pregunta ¿si las actas de Cabildo contienen la versión íntegra de las intervenciones?, ya que no encontró su participación anterior en el acta. Señaló que esto es importante para que quede registro histórico de las posturas de los regidores y que la ciudadanía pueda conocer las razones de sus votos. Reiteró que en este punto nadie ha estado en contra del aumento presupuestal, pero sí se ha señalado que es insuficiente.

Al concluir la presentación de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, solicita el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, quien explica que las actas contienen un extracto de las discusiones y el sentido de las votaciones, mientras que la versión estenográfica, que sí existe y es pública, recoge de manera puntual las intervenciones completas.

Al concluir la presentación del Secretario del Ayuntamiento Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, solicita el uso de la voz a la Regidora Isela Martínez Díaz, quien comenta que las sesiones son grabadas y transmitidas en vivo a través de las páginas oficiales del Gobierno Municipal, lo que garantiza la transparencia y permite a la ciudadanía conocer las posturas de los regidores. Recordó que la ciudad obtuvo una calificación de 100% en transparencia otorgada por CIMTRA, lo que incluye la apertura en las sesiones de Cabildo.

Al concluir las participaciones de los Regidores, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, la solicitud presentada mediante oficio No. DPIG-2025-0483, y turnada mediante oficio No. SRIA/AT/320/2025, respecto a la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal para el ejercicio fiscal del año 2025 del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$33,771,667.64 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), para los programas y proyectos presentados por la Dirección de Obras Públicas en su oficio DOP-CA-03424-2925, mismos que se describen a continuación:

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	INVERSIÓN
				Fodesem
1	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN VIAL POR DETERIORO SEVERO DEBIDO A LLUVIAS ATÍPICAS EN CALLES DEL SUR DE LA CIUDAD	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 8,385,833.32
2	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN VIAL POR DETERIORO SEVERO DEBIDO A LLUVIAS ATÍPICAS EN CALLES DEL NORTE DE LA CIUDAD	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 8,385,834.32
3	RECONSTRUCCIÓN Y ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL Y URBANA EN ARROYOS COLAPSADOS POR LLUVIAS ATÍPICAS	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 4,000,000.00
4	RECONSTRUCCIÓN Y ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL DE BARDAS COLAPSADAS POR LLUVIAS ATÍPICAS	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 5,000,000.00
5	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ÁREAS AFECTADAS POR SOCAVONES CAUSADOS POR LLUVIAS ATÍPICAS	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 3,000,000.00
6	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ADECUACIÓN URBANA EN INFRAESTRUCTURA COLAPSADA POR LLUVIAS ATÍPICAS	Chihuahua, Chihuahua	Presidencia Municipal de Chihuahua	\$ 5,000,000.00
TOTAL				\$ 33,771,667.64

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, la Dirección de Obras Públicas y Tesorería para los efectos que correspondan.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la reforma del artículo 41 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, con el fin de que el Presupuesto de Egresos del Municipio, garantice que el recurso destinado a los programas que promuevan la perspectiva de género, sea progresivo. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma, y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se REFORMA la fracción I del artículo 41 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 41. Compete a la Subdirección de Egresos:

1. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, y someterlo a consideración de la persona titular de la Tesorería.

Se deberá garantizar que el recurso destinado a los programas que promuevan la perspectiva de género sea progresivo, por lo que no podrá ser reducido con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Mujer, Familia e igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la Reforma del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para instituir el Distintivos a Empresas Familiarmente Responsables. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma y que obran en el dictamen, así como el articulado que se proponen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15,

35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ADICIONA el inciso D a la fracción II del artículo 2 y se REFORMAN los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Artículo 34 Bis, ambos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2. Las distinciones que comprende este Reglamento serán las siguientes:

II Reconocimientos

A) al C) ...

D) Distintivo a Empresas Familiarmente Responsables.

Artículo 34 BIS. En cualquier momento del año, los centros de trabajo con domicilio en el Municipio podrán proporcionar evidencias de la implementación de prácticas laborales en materia de igualdad laboral, no discriminación y aquellas que favorezcan el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar, según corresponda, para dar cumplimiento a los requisitos de la convocatoria que anualmente emita el Comité Especial para la entrega del Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral, y del Distintivo a Empresas Familiarmente Responsables.

Cuando las propuestas sean recibidas, serán valoradas por dicho Comité Especial, con voz y voto, que estará integrado por:

1 al 7 ...

Las personas integrantes del Comité Especial podrán nombrar cada una a su representante, dando previo aviso previo por escrito y dirigido la presidencia de este.

El Comité Especial emitirá la dictaminación correspondiente, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la documentación.

Los distintivos consistirán en una placa que contenga el nombre de la empresa, el periodo de la administración municipal que lo otorga, así como la fecha y lugar de su entrega.

...

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

VIII.- En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Fomento Económico, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la Creación del Consejo de Internacionalización del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ADICIONAN el título "DEL CONSEJO DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, y los artículos 201 decies, 201 undecies, 201 duodecies, 201 terdecies, 201 quaterdecies, 201 quidecies y 201 sexdecies al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

"DEL CONSEJO DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

Artículo 201 decies. El Consejo de Internacionalización del Gobierno Municipal de Chihuahua, es un órgano de participación ciudadana y de representación del Gobierno Municipal, con el objeto de fomentar y promover el desarrollo económico, turístico, social y cultural del Municipio de Chihuahua, y coordinar vínculos de hermandad y cooperación con ciudades nacionales y extranjeras, así como de proponer la celebración de convenios por parte del gobierno municipal, en materia de economía, cultura, educación, ciencia, tecnología, seguridad pública y medio ambiente.

Artículo 201 undecies. El Consejo se integrará con las siguientes personas, todas con voz y voto:

I. Presidencia del Consejo: La persona titular de la Presidencia Municipal, o en su ausencia, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;

II. Secretaría Técnica del Consejo: La persona titular de la Oficina de Cooperación Internacional de la Presidencia Municipal;

III. Vocales:

a) La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

- 
- b) La persona titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
 - c) La persona titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua;
 - d) La persona titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
 - e) La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Fomento Económico del Ayuntamiento;
 - f) Una persona representante de Centro Empresarial de Chihuahua;
 - g) Una persona representante de la Universidad La Salle, Campus Chihuahua;
 - h) Una persona representante de la Universidad Regional del Norte, Campus Chihuahua;
 - i) Una persona representante de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; y
 - j) Una persona representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Cada persona integrante designará, por escrito presentado a la Secretaría Técnica del Consejo, a una persona suplente quien asumirá las funciones del titular en caso de ausencia temporal.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la persona titular de la presidencia, tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Consejo desempeñarán su encargo de manera honorífica.

Artículo 201 duodecies. Son atribuciones del Consejo:

- I. Aprobar el Plan Anual de Internacionalización del Municipio de Chihuahua;
- II. Crear y nombrar comisiones temáticas para cada ámbito de cooperación;
- III. Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales y hermanamientos por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua;
- IV. Gestionar alianzas ante instancias estatales, federales, organismos internacionales y sector privado;
- V. Emitir opiniones y recomendaciones sobre políticas de cooperación internacional;
- VI. Evaluar anualmente los avances y aprobar el Informe de Buenas Prácticas;
- VII. Emitir sus lineamientos de funcionamiento;
- VIII. Implementar la creación y operación del programa denominado "Embajadores Municipales";
- IX. Comunicar y promover al Municipio y sus iniciativas; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 201 terdecies. La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las facultades de:

- I. Presidir las sesiones y autorizar el orden del día;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Conceder el uso de la voz y solicitar votaciones a la Secretaría del Consejo;
- IV. Suscribir los acuerdos y darles seguimiento;
- V. En caso de empate en votaciones del Consejo, tendrá voto de calidad; y
- VI. Delegar atribuciones en las comisiones o en la persona Secretaría del Consejo.

Artículo 201 quaterdecies. La persona titular de la Oficina de Cooperación Internacional será la Secretaría del Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, a petición de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar el orden del día;
- III. Verificar y registrar el quórum en cada sesión;
- IV. Elaborar el acta correspondiente por cada una de las sesiones;
- V. Resguardar el archivo físico y digital de actas, convenios, informes y cualquier documentación correspondiente al Consejo;
- VI. Fungir como enlace permanente, de contrapartes de ciudades hermanas, canalizando invitaciones y solicitudes de comisión de trabajo;
- VII. Llevar un registro estadístico de todos los convenios, actividades e indicadores de desempeño en materia de internacionalización;
- VIII. Elaborar Informe de Buenas Prácticas anual, incorporando mejoras operativas y recomendaciones para estandarizar procedimientos;
- IX. Elaborar y presentar informes anuales al Honorable Ayuntamiento, con indicadores de avance y recomendaciones de ajuste al Plan Anual; y
- X. Las demás que le designe el Consejo.

Artículo 201 quidecies. El Plan Anual deberá contener como mínimo:

- I. Objetivos;
- II. Líneas de acción;
- III. Metas e indicadores de desempeño; y
- IV. Cronograma de actividades y responsables.

Artículo 201 sexdecies. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses y deberá citarse con al menos 72 horas de antelación a la sesión; las extraordinarias cuando la Presidencia lo determine por motivo justificado con al menos 48 horas de anticipación.

Para la convocatoria y desarrollo de las sesiones podrán utilizarse mecanismos tecnológicos que permitan notificaciones y desahogo de asuntos por medios electrónicos."

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente acuerdo para que se publique en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las disposiciones previstas en el presente instrumento, cuyo cumplimiento requiera la asignación de recursos financieros, materiales y humanos, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

TERCERO. Una vez instalado el Consejo de Internacionalización del Municipio de Chihuahua, deberá de expedir los lineamientos internos que rijan la forma de trabajo, facultades, funcionamiento y operación de este en un periodo no mayor a 180 días.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a la reforma al Reglamento de

Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la Creación del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a través del mecanismo de participación ciudadana denominado "Cabildo Abierto", al ciudadano Carlos Demetrio Olivera Fernández, de conformidad al artículo 240 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua. Participación que se transcribe íntegra en versión estenográfica de la presente Sesión.

Al concluir la participación del C. Carlos Demetrio Olivera Fernández, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. Se ADICIONAN el título "CONSEJO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", y los artículos 105 Bis, 105 Ter, 105 Quater, 105 Quinquies, 105 Sexies, 105 Septies, 105 Octies, 105 Nonies, 105 Decies, 105 Undecies y 105 Duodecies, al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

"CONSEJO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".

Artículo 105 Bis. El Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua es un órgano de participación ciudadana, de carácter consultivo, cuyo propósito es colaborar con el Gobierno Municipal en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de políticas públicas dirigidas a la prevención, detección y combate de la corrupción, así como promover la participación ciudadana en estas materias.

La función de los Consejeros Ciudadanos es honorífica, por lo que no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le corresponden al Ayuntamiento.

Artículo 105 Ter. - El Consejo se integrará con las siguientes personas, todas con voz y voto:

- I. Presidencia del Consejo: Se designará por mayoría de votos de los integrantes del Consejo, de entre los cinco representantes de la sociedad civil electos de conformidad con el artículo 105 sexies.
- II. Secretaría Técnica del Consejo: La persona titular del Órgano Interno de Control;
- III. Consejerías:
 - a) La persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Transparencia del Ayuntamiento;
 - b) La persona titular de la Oficialía Mayor;
 - c) La persona titular de la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos;
 - d) 5 representantes de la sociedad civil, de los cuales uno será titular de la Presidencia de acuerdo a la fracción I de este artículo.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad para desempatar.

Artículo 105 Quater. - Le corresponden al Consejo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asesorar al Gobierno Municipal y al Órgano Interno de Control en la elaboración de las políticas públicas destinadas al control y combate a la corrupción;
- II. Proponer al Órgano Interno de Control las reformas a los reglamentos municipales en materia de anticorrupción, a fin de que sean presentados ante el Ayuntamiento;
- III. Proponer y colaborar en la organización de eventos, foros, encuentros y demás mecanismos de interacción y participación sobre las materias encomendadas;
- IV. Sugerir la implementación del Sistema de Control Interno, orientado a la prevención de la corrupción y a la mejora continua de la gestión pública;
- V. Apoyar al Municipio en la implementación de acciones de colaboración en las materias encomendadas, con instituciones públicas, internacionales, federales y locales; así como con personas y organizaciones sociales y privadas;
- VI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, por medio del Órgano Interno de Control, la elaboración de acuerdos y convenios de coordinación en el ámbito de su función, con los tres órdenes de gobierno y de concertación con organismos privados y sociales;
- VII. Promover y sugerir ante el Órgano Interno de Control las medidas administrativas y operativas que permitan construir un gobierno honesto, ético y apegado al cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativas aplicables;
- VIII. Emitir recomendaciones ante el Órgano Interno de Control cuando el Pleno del Consejo considere que se incumplió con la normatividad.
- IX. Difundir la convocatoria a las sesiones y la labor de Consejo en la página web del Municipio
- X. Conocer, revisar y emitir opinión sobre la ejecución de obra pública, programas de asistencia, desarrollo social y cualquier otra acción de gobierno de relevancia para la comunidad, con el propósito de mejorar su aplicación y la rendición de cuentas desde la perspectiva ciudadana, en los términos que lo considere conveniente el Consejo, sin que dichas opiniones sean vinculantes;
- XI. Promover la participación responsable de las personas respecto a su entorno social y el desempeño de la función pública; así como la colaboración en el fomento a la integridad, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas;
- XII. Emitir los lineamientos internos necesarios que les ayuden al cumplimiento de sus atribuciones; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 105 Quinquies. - Además de las establecidas en el artículo 81 del presente Reglamento, los representantes de la sociedad civil que aspiren a ser designados como Consejeros, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. No haber cometido un delito doloso que amerite pena corporal, que acredite mediante constancia de antecedentes penales; y
- II. Contar con experiencia y/o conocimientos en la materia de transparencia, acceso a la información, datos personales, rendición de cuentas, control interno, prevención y combate a la corrupción, integridad pública, ética pública, rendición de cuentas, mejora de la gestión pública o temáticas similares que coadyuven a la finalidad del Consejo, adjuntando su currículo.

Artículo 105 Sexies. - El procedimiento para la designación de los cinco Consejeros representantes de la sociedad civil, se hará de la siguiente manera:

- I. El Órgano Interno de Control, dentro del mes de septiembre del año calendario en el que se deban renovar consejerías, expedirá una convocatoria pública, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a Consejeros propietarios y suplentes, la cual deberá publicarse en:
 - a. La Gaceta Municipal;
 - b. Dos de los diarios de mayor circulación por dos días en la primera semana a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y cuya primera publicación deberá efectuarse en la misma fecha en que se publique la Convocatoria en dicha Gaceta;
 - c. Los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y del Órgano Interno de Control, cuya primera publicación deberá efectuarse en la misma fecha en que se publique la Convocatoria en la Gaceta Municipal; y
 - d. El Portal de Internet del Municipio de Chihuahua, durante todo el periodo para recibir solicitudes, cuya primera publicación deberá efectuarse en la misma fecha en que se publique la Convocatoria en la Gaceta Municipal.
- II. Los interesados deberán entregar sus solicitudes de registro en el Órgano Interno de Control, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.
- III. Dentro de los tres días hábiles siguientes a que haya concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Órgano Interno de Control remitirá al Regidor Presidente de la Comisión de Transparencia los candidatos registrados y sus respectivos expedientes.
- IV. El Presidente de la Comisión en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que le fueren remitidos los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a consideración de los integrantes de la Comisión de Transparencia la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Consejo;
- V. La Comisión de Transparencia aprobará su integración procurando que tanto los titulares como los suplentes sean máximo tres personas de un mismo sexo, atendiendo al principio máximo de paridad de género, salvo que por el número de aspirantes no sea posible;
- VI. Aprobado por la Comisión de Transparencia, la propuesta será sometida al Pleno del Ayuntamiento el cual, en la Sesión inmediata siguiente a que haya recibido la propuesta, mediante mayoría simple de votos elegirá a quienes fungirán como consejeros, tanto titulares como suplentes, para el periodo en cuestión establecido en la convocatoria, pudiendo modificar la propuesta que hubiese sido enviada por la Comisión;
- VII. De entre los aspirantes que no hubiesen sido elegidos, pero cumplan con los requisitos correspondientes, se designarán Consejeros suplentes en igual número y en orden de preferencia, respetando la paridad de género.
- VIII. El Ayuntamiento tomará protesta a los Consejeros que hayan sido seleccionados en alguna de las sesiones que se realicen durante el mes de diciembre del año en turno.

Artículo 105 Septies. - Para garantizar la continuidad de los trabajos dentro del Consejo, los ciudadanos integrantes durarán en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su designación y se renovarán de forma escalonada sin la posibilidad de reelección.

Así mismo se clasificarán en dos grupos, A y B, sin que por ello se pueda entender que gozarán de distintas facultades o atribuciones; habrá tres consejerías A y dos consejerías B. Los Consejeros que son Servidores Públicos deberán tomar posesión como tales a partir de su nombramiento.

Artículo 105 Octies. - Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir las Sesiones del Consejo;
- II. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
- III. Representar al Consejo;
- IV. Ejecutar las determinaciones del Consejo; y
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate en las Sesiones del Consejo.

Artículo 105 Nonies. - Son facultades y obligaciones de la persona que funja como Secretario Técnico:

- I. Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y someterlas a consideración de la persona titular de la Presidencia del Consejo;
- II. Elaborar las actas que se derivan de las reuniones y presentarlas para su firma;
- III. Llevar el registro cronológico y, en general guardar y conservar los documentos que se turnen o suscriba el Consejo; y
- IV. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo, debiendo someter a consideración de la persona titular de la Presidencia del Consejo aquellos que por su naturaleza e importancia lo requieran.

Artículo 105 Decies. - Son facultades y obligaciones de las personas Consejeras:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y demás reuniones a las que fueran convocados;
- II. Participar a las Sesiones del Consejo con derecho a voz y voto;
- III. Decidir las medidas que en cada caso se requiera para que el Consejo cumpla oportunamente con sus objetivos;
- IV. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emanen del Consejo;
- V. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información que conozcan en virtud de sus funciones;
- VI. Mantener estrecha comunicación con la persona titular de la Presidencia y la Secretaría Técnica; y
- VII. Cumplir íntegramente con las disposiciones emanadas por el Consejo, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 105 Undecies. - Los Consejeros representantes de la sociedad civil podrán ser removidos del cargo a propuesta del Consejo por acuerdo de la Comisión de Transparencia, en mayoría simple, por las siguientes causales:

- I. Acumular tres faltas consecutivas a las sesiones del Consejo;
- II. Contar con cinco faltas en el periodo de un año calendario a las sesiones del Consejo, aun cuando éstas no sean consecutivas;
- III. Por falta de interés en el desempeño de su cargo, documentada por el propio Consejo;
- IV. Por utilizar el cargo de manera incorrecta para la obtención de algún lucro o tráfico de influencias;
- V. Por dejar de cumplir con alguno de los requisitos para ser designado consejero, de acuerdo al presente reglamento;
- VI. El comprobarse que falseó alguno de los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria por la cual participó para ser electo consejero; o

VII. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente ordenamiento o de trabajos encomendados por el Consejo.

Artículo 105 Duodécies. - El Consejo celebrará sesiones ordinarias trimestrales y deberá citarse con al menos 72 horas de antelación a la sesión; además, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, cuando la Presidencia lo determine por motivo justificado, con al menos 48 horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones se harán por escrito o mediante correo electrónico a los integrantes del Consejo, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación."

TERCERO. Tórnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Órgano Interno de Control emitirá la convocatoria pública para la integración del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Para efectos de la renovación escalonada señalada en el artículo 105 Octies, durante la primera instalación del Consejo, se asignarán mediante insaculación tres consejerías al grupo A y dos al grupo B.

CUARTO. Por única ocasión, en la primera integración del Consejo, los Consejeros representantes de la sociedad civil, durarán en su encargo de la siguiente manera:

a. Los Consejeros asignados al Grupo A tendrán un periodo que concluirá el 30 de noviembre de 2027, por lo que su encargo tendrá una duración de dos años.

b. Los Consejeros asignados al Grupo B tendrán un periodo que concluirá el 30 de noviembre de 2026, por lo que su encargo tendrá una duración de un año.

La asignación a cada grupo se realizará mediante insaculación durante la sesión de instalación del Consejo. A partir de entonces, la renovación de las consejerías se realizará de forma escalonada conforme a lo establecido en el artículo 105 Octies del presente Acuerdo.

QUINTO. Para la instalación del Consejo, la Secretaría Técnica convocará a sesión del mismo con este objeto, en donde también se llevará a cabo la elección de la persona que habrá de presidirlo.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Ecología y Bienestar Animal, con el fin de instituir el Día del Guardian Ecológico para celebrarse el 18 de octubre de cada año. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón somete a votación del pleno el dictamen presentado para su aprobación con la propuesta de modificación al artículo cuarto que previamente fue aprobada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza instituir el "Día del Guardián Ecológico" en el Municipio de Chihuahua, para celebrarse el día 18 de octubre de cada año.

SEGUNDO. Notifíquese a las dependencias municipales correspondientes para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Rosy Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alfonso Gómez Silva, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Séptima, Colonia Aeropuerto", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción única del predio marcado con las fracciones I y II del Lote 2 de la Manzana 175, ubicado en la calle 7ª de la Colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,451.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Suburbano. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosy Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a través del mecanismo de participación ciudadana denominado "Cabildo Abierto", al ciudadano Víctor Alfonso Villagrán Mendoza, de conformidad al artículo 240 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua. Participación que se transcribe íntegra en versión estenográfica de la presente Sesión.

Al concluir la participación del ciudadano, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón somete el dictamen a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Alfonso Gómez Silva, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana "Calle Séptima, Colonia Aeropuerto", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como fracción única del predio marcado con las fracciones I y II del Lote 2 de la Manzana 175, ubicado en la calle 7ª de la Colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,451.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Suburbano.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Carlos Alberto Martínez Ortega y José Rodolfo Martínez Ortega, en su carácter de representantes legales de Inmobiliaria Misión de los Lagos, S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Cerrada Danubio" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 6,898.22 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Carlos Alberto Martínez Ortega y José Rodolfo Martínez Ortega, en su carácter de representantes legales de Inmobiliaria Misión de los Lagos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata denominado "Cerrada de Danubio" y su Nomenclatura, ubicado en la zona norte de la Ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 6,898.22 m², donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con Fraccionamiento Riberas de Sacramento III Etapa.
Al Sur: con Av. Río Danubio "Madre Teresa de Calcuta".
Al Este: con área verde.
Al Oeste: con lote 167-B (fracción I).

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 128.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	3,597.42	28
Comercial	325.68	1
Área verde	311.00	1
Barda municipal	3.39	1
Vialidad	2,660.73	N/A
Deslinde	6,898.22	31
Donación fuera del polígono	2,140.690	1
Donación equipamiento fuera del polígono ubicada en Calle Río Magdalena, manzana 64, lote 1 en la Colonia Riberas de Sacramento, autorizada mediante el Acuerdo S.O. 22/2019 con fecha de 27 de noviembre de 2019 con una superficie de 2,140.690 m²	688.862	-

Relación de superficies de la donación anticipada ubicada en calle Río Magdalena manzana 64 lote 1 EN LA COLONIA Riberas del Sacramento autorizada mediante el Acuerdo S.O.22/2019 de fecha 27 de noviembre del 2019, se dona un polígono con superficie de 2,140.690 m²				
Nombre del desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Disponible
La Herradura De Riberas	S.O.22/2019	1,325.694	1,325.694	814.996
Cerrada Danubio	-	688.862	2,014.556	126.134

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 19 de marzo del 2025 determinándose que es Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.

B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.

C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.

D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.

E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.

F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.

G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.

H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.

J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.

K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

En lo que se refiere a la construcción de las vialidades y tomando en cuenta los niveles del proyecto, se deberá escarificar el Terreno Natural en un espesor seco Máximo, obtenido mediante la prueba AASHTO Estándar.

Sobre la superficie del Terreno Natural tratado como se describió anteriormente, se podrá iniciar con las Capas de Terraplén, si éste fuera necesario, hasta alcanzar los niveles que señale el proyecto, empleando para su construcción un material que cumpla con características de Subrasante y compactarlo al 95% de su PVSM, obtenido mediante la prueba AASHTO Estándar.

A continuación, se deberá construir una capa con un espesor mínimo de 0.20 m de material que cumpla con las características de Base hidráulica para pavimento y compactarla al 100% de su PVSM, obtenida mediante la Prueba AASHTO Modificada.

Una vez compactada la Base hidráulica, ésta capa deberá protegerse del Intemperismo, aplicando un riego de impregnación con una Emulsión Asfáltica Catiónica de rompimiento Lento del tipo ECL-60 o bien ECI-60. Aplicando para ello una dosificación mínima de 1.7L/m².

A continuación, y si fuese necesario, se deberá barrer la superficie de la base hidráulica impregnada, para posteriormente aplicar un riego de liga con una Emulsión Catiónica de Rompimiento Rápido del tipo ECR-60.

Finalmente se deberá colocar la Carpeta Asfáltica en un espesor de 0.05m compactada al 95%, según la Prueba Marshall.

Adicionalmente para el diseño Marshall se recomienda que se efectúe con los requisitos marcados en la Norma N.CMT.4.04/17 y N.CMT.4.05.003/16 para mezclas de granulometría densa y tránsito inferior a un millón de ejes equivalentes.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 20cm Base 20cm Carpeta Asfáltica 5cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".

M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.

N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.

Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.

X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 796/2025 de fecha 28 de mayo del 2025.

Z) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.

AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Cerrada Danubio" ubicado en el Sector 133 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:	
Cerrada Danubio	
Vialidad de prolongación	Ubicación
Avenida Rio Danubio "Madre Teresa de Calcuta"	De la Avenida Cristóbal Colon Fontanarrosa al límite del polígono.
Vialidad de nueva creación	Ubicación
Circuito Caudal Del Rio Danubio	De La Avenida Rio Danubio "Madre Teresa De Calcuta" al retorno de la misma vialidad.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Inmobiliaria, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Concordia" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 50,663.971 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Inmobiliaria, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización inmediata denominado "Concordia" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 50,663.971 m², donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Calle Potosí.
Al Sur: con Calle Mohawk.

Al Este: con Calle Francisco Villa.
Al Oeste: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 122.50 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	29,821.135	239
Área verde	2,278.605	1
Área jardinada	635.535	5
Barda municipal	7.870	3
Caseta	19.030	1
Reserva del promotor	245.000	1
Vialidades	17,656.796	-
Deslinde	50,663.971	250

En cuanto a la cesión gratuita, con base en lo establecido en los artículos 90 BIS y 92 BIS del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y el artículo 267 y 269 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. Una vez obtenidos los avalúos por parte de la Subdirección de Catastro y la opinión del Instituto de Planeación Integral del municipio de Chihuahua, esta Dirección considera técnicamente factible la cesión gratuita en especie, la cual asciende a un monto de \$4,208,868.88

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 02 de abril del 2025 determinándose que es Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.

K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:
Después de realizar el proceso de despalle la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 20cm al 90% del P.V.S.M. del material, determinado mediante la prueba ASTM D-698 en la zona de corte en roca solo se afinará la cama de corte, evitando tener protuberancias grandes o picos.

Sobre esta superficie se colocará una capa subrasante de 0.20m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 30%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15cm. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 10% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento medio o inclusive una emulsión super estable a razón de aproximadamente 1.3 lt/m², de tal manera que se logre una penetración de 3mm como mínimo.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o PG 70-

22. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 544kg como mínimo y la capa de compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

Adicionalmente para el diseño Marshall se recomienda que se efectúe con los requisitos marcados en la Norma N.CMT.4.04/17 y N.CMT.4.05.003/16 para mezclas de granulometría densa y tránsito inferior a un millón de ejes equivalentes.

Vialidad	Estructura de Pavimento Flexible
• Vialidades locales	Subrasante 20cm Base 15cm Carpeta Asfáltica 5cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realiza.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 165/2025 de fecha 27 de enero del 2025.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/078/2025 de fecha 11 de enero del 2025.
- AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su

consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Concordia" ubicado en el Sector 50 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:	
Concordia	
Vialidad de nueva creación	Ubicación
Calle Ágape	De La Calle Cananeo Al Circuito Concordia.
Calle Decálogo	De La Calle Cananeo Al Circuito Concordia.
Calle Éxodo	De La Calle Cananeo Al Circuito Concordia.
Calle Epístola	Del Circuito Concordia A La Misma Vialidad.
Calle Cananeo	Del Circuito Concordia A La Calle Epístola.
Circuito Concordia	De La Calle Potosí Al Retorno De La Misma Vialidad.
Vialidad De Prolongación	Ubicación
Calle Potosí	De la calle Juan Nepomuceno Zubiral A LA CALLE Francisco Villa.
Calle Francisco Villa	De LA CALLE Potosí a la calle Mohawk.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Joni Barajas González, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Marcos Molina Ramírez, en su carácter de representante legal de Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Zerana" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 50,000.00 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Joni Barajas González solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor, y dos votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Marcos Molina Ramírez, en su carácter de representante legal de Muto Realitas, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata denominado "Zerana" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 50,000.00 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con Gobierno del Estado de Chihuahua
Al Sur: con Gobierno del Estado de Chihuahua
Al Este: con Fraccionamiento Fuente de Piedra y Mykonos S.A. de C.V.
Al Oeste: con Gobierno del Estado de Chihuahua

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 226.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES:		
Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	27,603.03	122
Jardín	488.50	5
Barda municipal	275.58	7
Caseta	81.39	1
Talud	277.41	2
Servidumbre pluvial	18.47	1
Casa club	383.11	1
Área verde	5,561.04	2
Vialidad	15,311.47	N/A

Total	50,000.00	141
Donación fuera del polígono	6,225.82	1
Donación de equipamiento fuera del polígono ubicada en la Parcela 360 Z-2 P7/7, en el Ejido Nombre de Dios (Zerana)	4,191.18	-
Donación de equipamiento fuera del polígono ubicada en la Parcela 360 Z-2 P7/7, en el Ejido Nombre de Dios (Anticipada)	2,034.64	-

Donación de Equipamiento fuera de polígono (Parcela 360, Z-2, P 7/7 Ejido Nombre de Dios) Superficie 6,225. m ²				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
ZERANA	-	4,191.18	4,191.18	2,034.64

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 11 de julio de 2024 y modificado el día 05 de diciembre del 2024 determinándose que es Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Debido a los materiales encontrados en el predio en estudio, se realiza el diseño de pavimentos separando la zona de influencia del sondeo S-4 del resto del predio, obteniendo los siguientes espesores de proyecto.

Pavimento flexible en zona de influencia del sondeo S-4

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 40cm Base 15cm Carpeta Asfáltica 5cm

Pavimento flexible en el resto del predio

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	subrasante 20cm Base 15cm Carpeta Asfáltica 5cm

En la zona de terraplén la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 0.20m al 90% de su P.V.S.M. del material, determinado mediante el procedimiento de prueba ASTM D-698. En la zona de corte en roca solo se afinará la cama de corte, evitando tener protuberancias grandes o picos.

Se colocará la capa de subrasante de 0.20m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 40%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 20%, compactado al 98% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15cm. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 10% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de aproximadamente 1.3 l/m² El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3mm en la capa de Base Hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicara el riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR-60, a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tendera la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-20 o PG 64-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 815kg como mínimo y la capa de compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

Adicionalmente para el diseño Marshall se recomienda que se efectúe con los requisitos marcados en la Norma N.CMT.4.04/17 y N.CMT.4.05.003/16 para mezclas de granulometría densa y tránsito inferior a un millón de ejes equivalentes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la f'c=200 kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 1444/2024 de fecha 07 de octubre del 2024.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/101/2025 de fecha 06 de marzo del 2025.
- AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Zerana" ubicado en el Sector 121 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:	
Zerana	
Vialidad de prolongación	Ubicación
Calle Catedral de Chihuahua	De la Avenida de la Cantera a la calle Zelona.

Vialidad de nueva creación	Ubicación
Calle Zelona	De la calle Catedral de Chihuahua al Circuito Zerana.
Circuito Zerana	De la calle Zelona al retorno de la misma vialidad.
Calle Zarauz	Del Circuito Zerana a la misma vialidad.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Isaac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de CTU Impulso, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 03/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Vía Residencial" y su respectiva nomenclatura, localizado en la zona Norte de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Isaac Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, a través del mecanismo de participación ciudadana denominado "Cabildo Abierto" le concede el uso de la palabra, al ciudadano Jesús Villalobos Chávez, de conformidad al artículo 240 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua. Participación que se transcribe íntegra en versión estenográfica de la presente Sesión.

Al concluir la participación del ciudadano, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor, y dos votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de CTU Impulso, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 03/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, en la cual se aprobó el Fraccionamiento Habitacional de urbanización por etapas denominado "Vía Residencial" y su respectiva nomenclatura.

La modificación consiste en una reotificación, así como la reubicación de la donación y el restante mediante donación en especie.

COLINDANCIAS

Al Noreste: con Propiedad Privada.
Al Suroeste: con Boulevard Luis. H. Álvarez.
Al Sureste: con propiedad privada.
Al Noroeste: con Avenida Guillermo Prieto Lujan.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 133.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES		
Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	38,606.58	273
Reserva del promotor	4,835.61	1
Área verde	3,919.15	2
Área jardinada	617.49	3
Barda municipal	87.91	5
Isla caseta	41.57	1
Talud	716.33	2
Zona federal	2,933.74	2
Servidumbre	6.20	1
Vialidad	22,629.38	N/A
Total	74,393.96	290
Donación de equipamiento fuera de polígono ubicada en la Av. Cristóbal Colón Fontanarrosa L13 colonia Nombre De Dios	4,835.61	1

ETAPA I

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	20,019.37	143
Área verde	2,039.87	1
Área jardinada	617.49	3
Barda municipal	25.83	3
Isla caseta	41.57	1
Talud	373.02	1
Zona federal	1,048.07	1
Servidumbre	6.20	1
Vialidad	12,487.81	N/A
Total	36,659.23	154

ETAPA II

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	18,587.21	130
Reserva del promotor	4,835.61	1
Área verde	1,879.28	1
Barda municipal	62.08	2
Talud	343.31	1
Zona federal	1,885.67	1
Vialidad	10,141.57	N/A
Total	37,734.73	136

En cuanto a la cesión gratuita, con base en lo establecido en los artículos 90 BIS y 92 BIS del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y el artículo 267 y 269 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. Una vez obtenidos los avalúos por parte de la Subdirección de Catastro y la opinión del Instituto de Planeación Integral del municipio de Chihuahua, esta Dirección considera técnicamente factible la cesión gratuita en especie, la cual asciende a un monto de \$3,037,517.46.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología el día 12 de junio del 2025 determinándose que procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

I. Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo S.O. 03/2023 de fecha 8 de febrero del 2023.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, así como el artículo 224 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el C. Edgar Aniceto Mendoza González, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en calle Monte Caseros número 15126 del Fraccionamiento Atenas V de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120.34 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Edgar Aniceto Mendoza González, en el expediente 121/2021.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble municipal ubicado calle Monte Caseros número 15126 del Fraccionamiento Atenas V de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120.34 m² a favor del C. Edgar Aniceto Mendoza González, por la cantidad de \$157,645.40 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N), de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 9 celebrada el 14 de julio de 2025.

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La enajenación se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el C. Joel Madrigal Molina, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 3008 del de la Colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 77.12 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen; toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y dos votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Joel Madrigal Molina, en el expediente 0076/1995.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble municipal ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 3008 de la Colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Chihuahua con superficie de 77.12 m² a favor del C. Joel Madrigal Molina por la cantidad de \$151,155.20 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 9 de fecha 14 de julio de 2025.

TERCERA. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La enajenación a título oneroso se considera PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, presenta al pleno la propuesta de Acuerdo para celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, el día 20 de agosto del 2025 a las 11:00 horas, con el propósito de celebrar la instalación del Cabildo Joven del Municipio de Chihuahua. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, el día 20 de agosto del 2025 a las 11:00 horas, para celebrar la instalación formal del Cabildo Joven del Municipio de Chihuahua

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, pregunta si, ¿alguien desea participar? Luego de unos momentos, ninguna de las personas integrantes del H. Ayuntamiento muestra interés en participar en este punto del orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día 13 de agosto del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

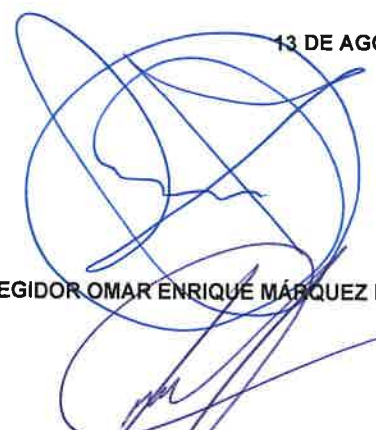
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SINDICA MUNICIPAL



REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO



REGIDOR OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA



REGIDORA ROSARIO GUADALUPE ÁVILA GARCÍA



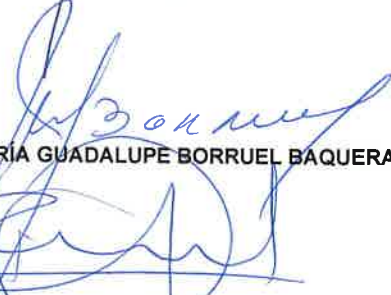
REGIDOR FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO



REGIDORA JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ



REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ



REGIDORA MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA



REGIDORA MYRNA MONJE MELÉNDEZ



REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA



REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ



REGIDOR ISSAC DÍAZ GURROLA



REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTIZ



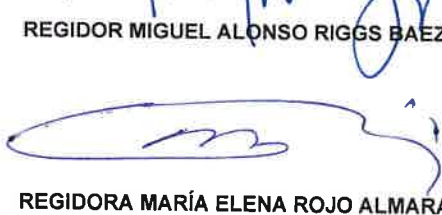
REGIDOR ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO



REGIDOR MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA



REGIDORA BERNARDINA GARCÍA MURILLO



REGIDORA MARÍA ELENA ROJO ALMARAZ



REGIDOR HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ



REGIDORA BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL



REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO



REGIDOR LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN

